-Conceder un plazo, hasta el 30 de octubre de 1984, para terminar la instalación del tanque deberá ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febre-ro de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Ali-mentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo, Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

24849

ORDEN de 31 de octubre de 1984 por la que se declara comprendida en zona de preferente localiza-ción industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localida-des del Principado de Asturias por 20 ganaderos del Principado de Asturias Principado de Asturias.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por 20 ganade-ros del Principado de Asturias para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades del Principado de Asturias a los beneficios previstos en el De-creto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden de Agricul-tura y Pesca de 30 de julio de 1981, este Ministerio ha resuelto:

1. Declarar la instalación de 20 tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades del Principado de Astu-

rias por 20 ganaderos del Principado de Asturias comprendida en zona de preferente localización industrial agriaria, definida en la Orden de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

2. De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder una subvención de 459.000 pesetas, aplicada a una inversión de 8.295.625 pesetas, y cuya distribución entre los 20 ganaderos solicitantes se incluye en el anexo de esta Orden.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presu-puestaria 21.09.771 del presupuesto de 1984, programa 223 (industrialización y ordenación agro-alimentaria).

- 3. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.
- 4. Conceder un plazo hasta el 30 de octubre de 1984 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de fe-brero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia: Principado de Asturias

Número de orden	Peticionario	DNI	Localidad	Tanques		Inversión	Subvención
				Número	Capacidad Litros	Pesetas	Pesetas
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	Antolín Pérez Suárez	10.428.765 10.674.528 71.804.833 10.758.255 10.670.672 71.584.587 10.802.986 10.981.009 11.262.742 10.772.214 10.613.697 71.867.240 71.854.197 11.366.478 11.272.222	La Linar-Grado Bendon Posada Llanera Quintama-Luarca Grases-Villaviciosa Arriondo-Cabranes Oles-Villaviciosa Pol-Castropol Labares-Villaviciosa Selorio-Villaviciosa Laneo-Salas Laneo-Salas Laneo-Salas Caroya-Luarca Santa Eulalia-Cabranes Quintueles-Villaviciosa Ayones-Luarca Quintana-Luarca Albuerne-Cudillero El Valle-Tapia Linares-Salas	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	200 200 200 200 200 200 200 250 330 330 330 330 330 330 520 520 650 730	278.580 278.580 278.580 370.080 358.480 278.580 440.965 436.840 436.840 436.840 436.840 436.960 509.920 509.920 579.000 532.960	17.000 17.000 17.000 17.000 17.000 17.000 17.000 20.000 24.000 24.000 24.000 24.000 24.000 24.000 24.000 24.000 28.000 33.000
			Totales	20	6.810	8.295.625	459.000

24850

ORDEN de 31 de octubre de 1984 por la que se declara comprendida en zona de preferente localiza-ción industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias locali-dades de Palencia por tres ganaderos de esa provincia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa limo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por tres ganaderos de Palencia para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de esa provincia a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 10 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de tres tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades de Palencia por tres ganaderos de esa provincia comprendida en zona de preferente ganaderos de esa provincia comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre. Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interes preferente, conceder los siguientes:

Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y una subvención de 86.000 pesetas, aplicada a una inversión de 1.321.666 pesetas, y cuya distribución entre los tres ganaderos solicitantes se incluye en el anexo de esta Orden.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presu-puestaria 21.09.771 del presupuesto de 1984, programa 223 (in-dustrialización y ordenación agroalimentaria).

Tres.-Se adoptaran las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la coligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 30 de octabre de 1984 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajus tarse a la documentación presentada,

o que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de octubre de 1984.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

llmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimenta rias.

ANEJO QUE SE CITA

Provincia: Palencia

Número de orden	Peticionario	DNI	Localidad	Tanques		Inversión	Subvención
				Número	Capacidad Litros	Pesetas	Pesetas
1 2	Teodosio Garrachón Juárez Luis Fresno Turzo Justo Andrés de la Serna y	12.059.222 12.585.389	Arconada Valbuena de Pisuerga	1 1	680 430	481.525 461.120	33.000 27.000
3	tres hermanos más	12.663.401	Villodre	1	690	379.021	26.000
			Total	3	1.800	1.321.866	86.000

24851

ORDEN de 31 de octubre de 1984 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades del Principado de Asturias por 20 ganaderos del Principado de Asturias.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por 20 ganaderos del Principado de Asturias para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades del Principado de Asturias a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, este Ministerio ha resuelto:

1. Declarar la instalación de 21 tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades del Principado de Asturias comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

2. De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder una subvención de 613.000 pesetas, aplicada a una inversión de 9.154.400 pesetas y cuya distribución entre los 20 ganaderos solicitantes se incluye en el anexo de esta Orden.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1984, programa 223 (industrialización y ordenación agro-alimentaria).

- 3. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.
- 4. Conceder un plazo hasta el 30 de octubre de 1984 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo, Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias

ANEXO QUE SE CITA

Provincia: Principado de Asturias

Número de orden	Peticionario	DNI	Localidad	Tanques		Inversión	Subvención
				Númer o	Capacidad Litros	Pesetas	Pesetas
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	Leandro López López	10.452.019 11.294.883 71.847.450 71.869.234 71.854.287 71.843.860 11.262.787 11.306.739 71.847.035 11.371.042 11.307.955 11.272.491 11.338.638 11.361.914 10.979.324 11.333.853 71.861.967 10.560.049 71.850.383 10.969.966	Mántaras-Tapia Peloutre-Tineo El Chano-Luarca Paredes-Luarca Mántaras-Tapia Serantes-Tapia Mera-Tineo Villajulián-Tineo Uillajulián-Tineo Busto-Luarca La Mortera-Tineo Mántaras-Tapia Colinas de Abajo-Tineo Medal-Coaña Las Corradas-Salas Miudes-El Franco Medal-Coaña Santagadía-Tapia Brul-Castropol La Tilleira-Navia	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	200 200 330 330 330 330 430 430 430 430 430 4	227.290 227.290 367.000 367.000 367.000 367.000 367.000 391.120 391.120 391.120 391.120 391.120 391.120 391.520 60532.960 532.960 532.960 532.960 673.510	15.000 15.000 24.000 24.000 24.000 24.000 27.000 27.000 27.000 27.000 27.000 27.000 27.000 36.000 36.000 36.000 36.000 43.000

24852

ORDEN de 31 de octubre de 1984 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tonques refrigerantes, de leche en varias localidades del Principado de Asturias por 20 ganaderos del Principado de Asturias.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por 20 ganaderos del Principado de Asturias para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades del Principado de Asturias a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, este Ministerio ha resulto:

Uno.—Declarar la instalación de 20 tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades del Principado de As-